

- VIII. Presentar reportes al Pleno del CODESIN, sobre la evolución de los programas de la Unidad de Promoción de Inversiones.
- IX. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomiendan el Presidente, el Presidente Ejecutivo o el Pleno de CODESIN.

CAPITULO VII DE LOS CONSEJEROS

ART. 25º Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir y participar en las reuniones del Pleno de CODESIN,
- II. Dar seguimiento y cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomadas en el Pleno de CODESIN.
- III. Representar al CODESIN a solicitud del Presidente Ejecutivo ó cuando así lo decida el Pleno. Y
- IV. Las demás que sean inherentes a sus funciones.

CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 26º Con base a lo previsto en el Artículo 15 fracción IV de este reglamento, los consejeros en lo individual, así como expertos en alguna materia aún sin ser consejeros, pueden recibir del Pleno del CODESIN, comisiones de trabajo específicas.

Art. 27º Las Comisiones de Trabajo nombradas por el Pleno del CODESIN deberán llevar a cabo las actividades encomendadas, para posteriormente plantear sus propuestas al Pleno.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN ESTATAL

Art. 28º Para las funciones operativas del CODESIN, se contará con una Dirección General a cargo de un Director designado por el Presidente Ejecutivo, previa autorización del Pleno la cual fungirá como una dependencia ejecutiva de enlace entre el Presidente Ejecutivo, la Vocalía Ejecutiva, los Comités Regionales de Promoción Económica, la Unidad de Promoción de Inversiones y las Comisiones de Trabajo; así como apoyo para la organización de las sesiones del Consejo Estatal Plenario.

La Dirección Estatal tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Dirigir y supervisar los asuntos relativos a los recursos humanos que laboren en el CODESIN, su capacitación y desarrollo, las prestaciones laborales.

II.- Previo acuerdo y autorización del Presidente Ejecutivo, contratar la prestación de servicios profesionales asimilables a salario y los servicios profesionales independientes.

III.- Coordinar la operación y funcionamiento de los comités regionales, en seguimiento a los programas de promoción del desarrollo económico en su ámbito de competencia así mismo evaluar la correcta aplicación de sus presupuestos, respetando su autonomía.

IV.- Elaborar propuestas para el desarrollo económico sustentable de corto, mediano y largo plazo.

V.- Dar seguimiento a la implementación de las estrategias de desarrollo económico para su análisis y evaluación por el pleno del CODESIN.

VI.- Proponer sistemas de evaluación y medición, para el seguimiento de indicadores permanentes del desarrollo económico y la competitividad existente en el Estado de Sinaloa.

VII.- Implementar estrategias de relaciones públicas e imagen que sean aprobadas por el pleno del CODESIN.

VIII.- Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones del pleno del CODESIN.

IX.- Coordinar la elaboración del presupuesto anual del CODESIN para su aprobación por el Pleno.

X.- Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, o que le sean encomendadas por el Consejo Estatal Plenario, o por el Presidente Ejecutivo.

CAPITULO X DE LOS COMITES REGIONALES DE PROMOCION ECONOMICA

Art. 29º Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes funciones:

- I. Agrupar y coordinar las representaciones de las principales organizaciones y actividades económicas, empresariales, sociales y de las autoridades municipales de su región de influencia.
- II. Participar, a través de su Presidente Propietario y su Suplente, en el Pleno del CODESIN y de esta manera colaborar en las propuestas y recomendaciones que orienten la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.
- III. Definir la planeación estratégica para el desarrollo económico integral en su región, acorde con la planeación de largo plazo de Sinaloa.
- IV. Mantener contacto permanente con la comunidad empresarial de su región para detectar, promover, apoyar e impulsar todo tipo de propuestas, proyectos y actividades empresariales y económicas locales, regionales, nacionales e internacionales que sean acordes con la planeación estratégica regional y estatal.
- V. Generar su propia estructura y procedimientos operativos, en los términos de la reglamentación interna que cada uno de ellos elabore, la que se someterá para su aprobación, al Pleno de CODESIN.
- VI. Participar en las reuniones mensuales de seguimiento y evaluación de la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que se promueva eficazmente su región.
- VII. Realizar las funciones que le confiere el Pleno en materia de atractividad, fomento económico y promoción de inversiones en su región.

Art. 30º Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar planes y programas de trabajo para cada año y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior.
- II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Comité Regional de Promoción Económica y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior.
- III. Presentar informes periódicos mensuales al Pleno del CODESIN.
- IV. Someter al Pleno del CODESIN, para su discernimiento y en su caso aprobación, la elección, la renovación, la admisión y la exclusión de miembros de los Comités Regionales.
- V. Proponer al Pleno del CODESIN, para su aprobación, sus Reglamentos y Manuales de Operación y Procedimientos.

CAPITULO XI DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Art. 31º El CODESIN se apoyará en la Secretaría de Desarrollo Económico para el impulso de la atracción de inversiones, agrupando en una sola unidad todos los elementos que intervienen en el proceso de promover y concretar nuevas inversiones en el Estado.